

172024
R. Dir. 747/3.902
AA/vs

Ref.: FIRMA DERVALIX S.A.

Montevideo, 30 de noviembre de 2017.

VISTO:

La autorización otorgada por Resolución de Directorio 646/3.896 de fecha 20/10/2017 a la firma Dervalix S.A. -para llevar a cabo el desarme y hacer entrega del área objeto de la Licitación II/17-.

RESULTANDO:

- I. Que el predio que la empresa Dervalix S.A. usufructuaba, había sido adjudicado por el plazo de un año para actividades de servicio con contenedores.
- II. Que el plazo otorgado caducó en setiembre del año en curso, y por Resolución de Directorio 534/3.889 se extendió dicho plazo por un término de 42 días, habiendo finalizado el mismo el 19/10/2017.
- III. Que por Resolución de Directorio 646/3.896 se extendió dicho plazo por 30 días calendario, el cual venció el 23 de noviembre del presente año.
- IV. Que una vez transcurrido el plazo otorgado, la firma Dervalix S.A. no ha dado cumplimiento a lo establecido.
- V. Que con fecha 24/11/2017 se labró el Acta correspondiente por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos - Esc. Ana Cáceres, Sra. Rosario Vila y Sr. Bernardo Belo, dejando asentado el incumplimiento de la firma Dervalix S.A. para dejar liberado el predio en cuestión.

CONSIDERANDO:

- I) Que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos accedió a otorgar un plazo extra para el desarme de la infraestructura existente en el área de referencia.
- II) Que la Unidad Control Operativo – Montevideo aportó información y registro fotográfico donde se puede apreciar que la firma Dervalix S.A. no ha dado cumplimiento a lo establecido.
- III) Que el incremento de las operaciones de tránsito con Paraguay genera una necesidad mayor de espacios portuarios para la estiba de contenedores, como también las operaciones de carga rodada presionan igualmente por dichas áreas.
- IV) Que el Artículo 9° Inc.1 de la Ley de Puertos N° 16.246, establece que la “prestación de los servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de

las empresas privadas, se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación”.

- V) Que la conducta asumida en el caso concreto por el operador portuario Dervalix S.A., no resulta ajustada a derecho, por haber incumplido con las obligaciones establecidas a su cargo.
- VI) Que ese accionar amerita el ejercicio de la potestad sancionatoria de la Administración, conforme a lo establecido en los Artículos 18 a 22 del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992, siendo de principio respecto de los concesionarios, permisarios o personas autorizadas, la que se hará efectiva ante infracciones, acciones u omisiones contrarias a la Ley de Puertos N° 16.246, sus Decretos Reglamentarios y normas generales y particulares que signifiquen incumplimiento de las disposiciones vigentes.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.902, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Conferir vista al operador portuario Dervalix S.A., que de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 Artículos 18° a 22°, sería pasible de sanción por haber incurrido en una infracción muy grave al no dar cumplimiento a lo establecido por Resolución de Directorio 646/3.896 de fecha 20/10/2017- desarme y retiro de las instalaciones del área de almacenaje reefer del Puerto de Montevideo.

Notificar de los presentes obrados al Operador Portuario Dervalix S.A. conforme al Artículo 76° del Procedimiento Administrativo (Adaptación al Decreto del Poder Ejecutivo 500/991).

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.